



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00300230-NEU-MCUL- CONTRATAC. MED. LABORAL- ENERO 2021 A DICIEMBRE 2021.

---

**VISTO:**

El Expediente N° 9400-000753/2020 y EX-2020-00300230-NEU-MCUL del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los expedientes consignados en el visto, se gestiona la contratación del servicio de Medicina Laboral destinado al Ministerio de las Culturas, con una prestación de cuatro (4) horas semanales y dieciséis (16) horas mensuales, por el período comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que oportunamente mediante EX-2020-00079433-NEU-MCUL se gestionó la contratación del servicio de medicina laboral, habiéndose emitido el Decreto N° 1097/20 por el que se autorizó y aprobó la contratación de servicios de la empresa NEUMED S.R.L. (R2854) CUIT N° 30-71612504-8 para la prestación del servicio mencionado para el Ministerio de las Culturas por el período comprendido entre el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de las Culturas informó mediante NO2020-00311541-NEU#ADM-MCUL y NO-2021-00008557-NEU-ADM#MCUL que resulta de gran importancia dar continuidad al servicio de medicina laboral de la empresa NEUMED S.R.L, teniendo en cuenta que desde el 01 de septiembre del año 2020 se comenzó a trabajar en conjunto, iniciando tareas de seguimiento de eventuales contagios de COVID-19 y sus correspondientes protocolos, control y carga en el sistema RHPro.Neu de certificados médicos, Coordinación de Juntas Médicas para agentes que estén cursando licencias psiquiátricas;

Que cabe hacer mención que por Decreto N° 2793/04 se aprobaron las misiones, funciones y procedimientos de la “Gestión de Medicina del Trabajo y de Seguridad e Higiene” en el ámbito de la Administración Pública Provincial, organismos centralizados, descentralizados y entes autárquicos;

Que en relación a dicha norma cabe citar su artículo 2°: “Cada Institución deberá adecuar los circuitos y procesos de trabajo referidos a la gestión de Medicina del Trabajo y de Seguridad e Higiene, a los criterios y metodologías establecidos en los Anexos I y II del presente, con las particularidades que hacen a cada una de ellas”;

Que los Servicios de Medicina del Trabajo de los diversos organismos del Estado Provincial tendrán como responsables a Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo, según lo normado por la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79, y las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1338/96;

Que cabe destacar la relevancia que adquiere actualmente formalizar la presente contratación y la continuidad del servicio, en el marco de la situación epidemiológica de público y notorio conocimiento en la que nos encontramos a nivel mundial, a partir de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia en fecha 11 de marzo de 2020;

Que resulta pertinente mencionar que la Medicina del Trabajo, fue definida por primera vez en el año 1950 por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la siguiente manera: “(...) es la rama de las ciencias de la salud que se ocupa de promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social del hombre que trabaja, previniendo todo daño a su salud por las condiciones de trabajo, protegiéndolo en su empleo contra los riesgos que resulten de la presencia de agentes nocivos para la salud; así mismo, ubicar y mantener al trabajador en un empleo adecuado a sus aptitudes fisiológicas y en suma, adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su trabajo, entendiéndose el trabajo en su más amplio sentido social, como el medio del hombre para integrarse a la sociedad”;

Que el importe mensual de la contratación es de pesos setenta y nueve mil (\$79.000) ascendiendo a un importe total de pesos novecientos cuarenta y ocho mil (\$948.000) y conforme lo informado por la Dirección Contable y Presupuesto dependiente de la Dirección Provincial de Administración se cuenta con saldo presupuestario para afrontar tal erogación;

Que se cuenta con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano rector del sistema de control interno de la Hacienda Pública;

Que asimismo ha tomado intervención la Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de las Culturas; y se cuenta con el Visto Bueno del Ministro de las Culturas;

Que la contratación solicitada se encuadra dentro de las disposiciones del artículo 64°, apartado 2, inciso h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Contrataciones;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE Y APRUÉBASE** la contratación de la empresa NEUMED S.R.L. (R2854), CUIT N° 30-71612504-8 para brindar la prestación del servicio de Medicina Laboral del Ministerio de las Culturas por el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 por un valor mensual de pesos setenta y nueve mil (\$79.000), ascendiendo al total de pesos novecientos cuarenta y ocho mil (\$948.000).

**Artículo 2°:** **APRUÉBASE** el tenor del contrato de servicios que como **IF-2021-00061085-NEU-LYT#MCUL** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor Ministro de las Culturas, Prof. Marcelo Daniel Colonna, D.N.I. N° 17.387.303, a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** **IMPÚTASE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS**

**ACE 001 – CONDUCCIÓN SUPERIOR-MINISTERIO DE LAS CULTURAS**

<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>ACE</b>	<b>FIN</b>	<b>FUN</b>	<b>SFUN</b>	<b>INC</b>	<b>PPAL</b>	<b>PPAR</b>	<b>SPAR</b>	<b>FUFI</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>12</b>	<b>OO</b>	<b>01</b>	<b>001</b>	<b>03</b>	<b>04</b>	<b>09</b>	<b>03</b>	<b>04</b>	<b>00</b>	<b>000</b>	<b>1111</b>	<b>\$948.000.-</b>

**SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**

**Artículo 4°:** EFECTÚANSE los procedimientos de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.